RAD No. 08-001-31-05-015-2021-00150-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DANNYS ADELA SANDOVAL ARIZA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la presente calenda pasa al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que el Juzgado de origen respondió el requerimiento efectuado en el auto precedente. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de noviembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo la certificación allegada por el juzgado de origen en la que dice: "*Que una vez revisados los archivos digitales conservados en esta unidad judicial y consultado la carpeta Bandeja de Salida de la cuenta de correo electrónico oficial asignada a este Despacho judicial, se logró establecer que en el proceso Ordinario Laboral seguido por la señora* ***DANNYS ADELA SANDOVAL ARIZA****, identificada con* ***C.C N° 22.742.364*** *de Barranquilla, contra la* ***ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORTECCIÓN S.A.****, identificada con* ***NIT 800.138.188-1****; Radicado bajo el* ***N° 08 001 31 05 015 2020 - 00004- 00****;* ***NO SE EVIDENCIA QUE SE HAYA LLEVADO A CABO NOTIFICACIÓN*** *a la vinculada señora* ***ROSARIO CRISTINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ,*** *por cuanto la parte actora no suministró los datos solicitados en el numeral quinto (5°) del proveído adiado dieciocho (18) de octubre de dos mil veinte (2022), necesarios para realizar lo pertinente…*"

Es de anotar que la señora ROSARIO CRISTINA MARTINEZ MARTINEZ, fue vinculada por el Juzgado de Origen en auto de 18 de octubre de 2022, obrante en el archivo 12. Por lo cual es indispensable y necesaria su notificación para integrar debidamente la litis. Ahora bien, como quiera que se certificó por el Juzgado que no se ha efectuado la notificación de dicha parte, resulta evidente que el proceso no se encuentra para la celebración de la primera audiencia, en atención a lo previsto en el numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, dice:

> "***2. Remisión de procesos laborales****. Para la remisión de procesos de la especialidad laboral, se deberá aplicar los siguientes criterios:*
>
> *2.1. En los juzgados laborales del circuito:*
>
> *a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.*

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 033 del 27 de noviembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO

b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social." (Subrayas del Despacho)

En atención lo anterior, el proceso no cumple con los requisitos dispuestos para su redistribución en el entendido que, no se encuentran notificadas todas las demandadas, por lo que, se ordenará la devolución del expediente al Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que se adelanten las actuaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Devolver el presente proceso al Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones que sean necesarias en el sistema de Gestión Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-015-2021-00150-00

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 033 del 27 de noviembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO